



Municipalidad Provincial de Islay

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 002-2023-MPI/A-GM

Mollendo, 12 de enero de 2023

### VISTO:

El Informe N° 004-2023-MPI/A-GM-GA-SGLYCP, de fecha 10 de enero de 2023, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, referido a la solicitud de conformación del Comité de Selección Permanente, encargado de la conducción de todos los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de Ejecución de Obras, Consultoría en General y Consultoría de Obras;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPI, de fecha 05 de enero de 2022, en su Artículo Primero resuelve Delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, el numeral N° 14, señala: "Designar a los Comités Especiales que tendrán a su cargo la realización de los Procesos de Contrataciones y de selección de personal."

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

***"La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros."***

Que, asimismo, el artículo 44 del citado Reglamento, respecto a la designación de integrantes de los comités de selección señala lo siguiente:

***"Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección."***



Municipalidad Provincial de Islay

*44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.*

*44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.*

*44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.*

*44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.*

*44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. (...)."*

Que, mediante Informe N° 004-2023-MPI/A-GM-GA-SGLyCP de fecha 10 de enero de 2023, el Lic. Percy Luis Alave Torres – Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, refiere que en cumplimiento estricto a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, que para la conformación del Comité de Selección Permanente solo es exigible que uno de sus integrantes será representante del Órgano Encargado de las Contrataciones; por tanto solicita la conformación del Comité de Selección Permanente, que estará encargado de la conducción de todos los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de Ejecución de Obras, Consultoría en General y Consultoría de Obras. Asimismo, como sugerencia manifiesta quienes deben conformar dicho Comité;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPI y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE** de la Municipalidad Provincial de Islay, que estará encargado de la conducción de todos los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada para la contratación de Ejecución de Obras, Consultoría en General y Consultoría de Obras, que estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; conforme al siguiente detalle:





Municipalidad Provincial de Islay

MIEMBROS TITULARES		DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Justino Luis Velásquez Monteagudo	Presidente	29735627	luis19@hotmail.com
Juan Carlo Cáceres Castañeda	Primer Miembro	43460703	j_carlos_c_c@hotmail.com
Percy Luis Alave Torres	Segundo Miembro	41614466	percy_adm@yahoo.es
MIEMBROS SUPLENTE		DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Raiza Nickole Pacheco Espejo	Presidente Suplente	46401646	raizanickole@gmail.com
Katherinn Elizabeth Montero Paredes de Rojas	Primer Miembro Suplente	46248755	katherinnmonteroparedesderojas@gmail.com
Diana Claritza Mamani Aguirre	Segundo Miembro Suplente	76223692	dianaclaritza0829@gmail.com

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección Permanente y REMITASE copia a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Islay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Ing. Pedro Calciña Huanca  
GERENTE MUNICIPAL